



Chile
en marcha



Corporación Nacional Forestal

I. Municipalidad Linares

**CONVENIO COOPERACIÓN MUTUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES
Y
CORPORACION NACIONAL FORESTAL**

En Linares, a 07 abril 2021 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, Rol Único Tributario Número 69.130.300-4 en adelante "*La Municipalidad*", representada por su Alcalde, **Don MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ**, casado, cédula nacional de identidad número **14.389.148-8**, ambos domiciliadas en calle **KURT MOLLER # 391** comuna de **LINARES**, en adelante "*La Municipalidad*" por una parte; y por la otra, **LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, Rol Único Tributario Número 61.313.000-4, en adelante "**CONAF**", representada legalmente por su Director Regional, **Sr. ROBERTO MARCELO MENA TOLEDO**, cédula de identidad 10.545.303-5, domiciliados ambos en calle 4 Norte N°1673, Talca; todos los cuales reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente, establecen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que en razón de los fines e intereses que les son propios, las instituciones que suscriben el presente Convenio concuerdan en que existe la necesidad de colaborar mutuamente en la protección territorial de la comuna y de las personas que las integran, en particular la protección contra la acción destructiva que ejercen los incendios forestales por sobre los ecosistemas forestales, la seguridad de las personas y, los bienes y servicios.

Que la **Corporación Nacional Forestal (CONAF)** es una entidad (institución) de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad, cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile, fomentar el desarrollo del sector y, proteger los ecosistemas y comunidades rurales del impacto que generan los incendios forestales.

Que, la **Ilustre Municipalidad de LINARES** posee un extenso territorio rural, mayoritariamente de aptitud silvoagropecuaria. Es en este territorio donde el Municipio cuenta con instalaciones donde en un pasado reciente funcionó la Escuela LLepe, coordenadas latitud 35°55'37.07" S y longitud 71°29'26.93"O, recinto de 590 m² de construcciones y 9.000 m² de terreno, ubicado en un costado de la ruta L-45 Linares - Pejerrey, localidad de LLepe, comuna de Linares.

Por lo anterior y debido a que a ambas instituciones les acomete la preocupación por la protección contra incendios forestales que dañan social, económica y ambientalmente a los habitantes de la comuna, es que se hace necesario y fundamental abordar este tema en forma conjunta, efectiva y eficientemente.

Que, de esta forma, y sobre la base de materializar aspectos inherentes a sus propósitos y objetos institucionales, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Cooperación Mutua**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES, y la CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, con el objeto de dar a esta última en comodato la Escuela de Llepo para destinarla a una Base de Brigada Forestal que se regirá conforme a las cláusulas siguientes y otras, que se puedan acordar a futuro:

PRIMERO: La Escuela de Llepo se encuentra ubicada en un sector rural sur -oriente de la comuna de Linares, la cual en la actualidad está bajo la administración de la Municipalidad.

SEGUNDO: Debido a que las instalaciones de la Escuela, objeto del presente convenio, se encuentran actualmente en desuso y deshabitadas, y que por parte de la Municipalidad no existen planes de recuperarla con fines educacionales, es factible que éstas sean redestinadas a otro fin, como, por ejemplo, al servicio de protección mediante el establecimiento en ella de una brigada de protección contra incendios forestales.

TERCERO: La Corporación Nacional Forestal (CONAF) por su parte, y como consecuencia de los megaincendios que afectaron a la Región del Maule en el año 2017 ha reforzado su capacidad de respuesta con la implementación de un Plan de Reforzamiento de recursos de prevención y combate lo que ha generado, entre otros aspectos, un incremento en los recursos destinados a la respuesta contra los incendios forestales en la Región del Maule, debiendo para su funcionamiento efectivo, ubicar instalaciones que, convenientemente habilitadas, cumplan con la normativa para albergar personal y equipos y que, de acuerdo a las características del objeto del presente convenio, La Escuela de Llepo, cumple con lo requerido.

CUARTO: Por este instrumento la Ilustre Municipalidad de Linares da en comodato la edificación e instalaciones de la Escuela de Llepo a la Corporación Nacional Forestal mediante la entrega que hace del inmueble en este acto a su Director Regional quien acepta el Comodato referido, excluyéndose expresamente un retazo de terreno de 144 metros cuadrados, ubicados en la esquina sur oeste del predio, el que fue entregado en comodato por un plazo de 30 años a la Junta de Vecinos Brilla El Sol, con el objeto que construyan su sede social. Dicho Comodato fue aprobado por Decreto Exento N° 2875 de 16 de junio de 2011.

QUINTO: Que CONAF se compromete a mantener en la temporada de mayor ocurrencia de incendios forestales una Brigada Forestal en el inmueble que recibe en comodato y al buen uso y cuidado de la infraestructura y equipamiento que le sea entregado con ocasión del presente Convenio, reparando a su costo cualquier daño o deterioro que fuese ocasionado durante el periodo de utilización. La Corporación se compromete y obliga a mantener y entregar las instalaciones en el mismo estado en el que le fue entregada, para lo cual las partes se comprometen a levantar acta de recepción/entrega, para el efecto.

SEXTO: Será de exclusiva responsabilidad de CONAF, el pago de servicios básicos como la cuenta de electricidad utilizada mensualmente en el recinto, ya individualizado en la cláusula primera.

Para dejar constancia del estado de entrega de la instalación y sus componentes, se adjunta un inventario de las pertenencias y un croquis del recinto señalando las dependencias que usará la Corporación y los metros cuadrados de esta, como también se calculará el registro de consumos del medidor de luz para su cancelación.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá duración por veinticinco años. No obstante lo anterior, las partes en este mismo acto dejan constancia que la entrega de las dependencias del establecimiento se realiza con fecha 23 de Septiembre del año 2019 y será devuelta el día 30 de Mayo del 2045. Se conviene además que cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, dando aviso por escrito a la contraparte con 60 días de anticipación y respetando plazos preestablecidos para planes, programas y proyectos u otras actividades en desarrollo, o si una de las partes infringe con lo estipulado en alguna de los puntos del presente, que sea de su ámbito de competencia. Una vez concluida la duración estipulada en el presente artículo, **se podrá renovar por un nuevo período, si las partes están en completo acuerdo.** Para esta formalización bastará un simple anexo firmado por las partes.

OCTAVO: Asimismo y como contraprestación, CONAF, realizará mejoramientos en las dependencias a su costo, todas aquellas que generen un beneficio directo—a la habitabilidad para cumplir la función de Base de Brigada en la que CONAF mantendrá por el periodo estival una Unidad de Prevención y Combate de incendios forestales. Durante los meses en los cuales no estará operativa la brigada de la Corporación, las partes concuerdan mantener vigilancia en con el objeto de mantener el resguardo e integridad de las instalaciones y/o mejoras ejecutadas por la Corporación.

NOVENO: Las partes dejan constancia que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente Convenio de Cooperación Mutua implica el término anticipado del mismo, sin perjuicio de las prerrogativas que la parte diligente pudiera exigir en la justicia ordinaria.

DÉCIMO: Se deja constancia que CONAF conoce el estado de la infraestructura y dependencias de la Escuela de Llepo que utilizará, las que acepta sin observaciones al respecto.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Linares, sometiéndose desde ya a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Las instituciones firmantes declaran firmemente ser partes independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del acuerdo presente. Por ello, ninguno acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante dependiente entre la una u la otra. Asimismo, las partes declaran que cada una de ellas dispone de los medios necesarios para desarrollar los

servicios que son objeto de su actividad, de una organización determinada y preexistente, que consta de personal y elementos necesarios para tal efecto, y que es adecuada y eficiente para la presentación de tales servicios, realizando sus tareas con autonomía e independencia. Por ello, los profesionales que cada una de las partes pudiera requerir para llevar a cabo actividades de este convenio, estarán bajo exclusiva responsabilidad y dependencia de la institución ejecutante, siendo de su cargo las obligaciones laborales, provisionales y fiscales derivadas de esa relación.

DÉCIMO TERCERO: Para un más ágil y efectivo desarrollo del Convenio estipulado se designa como coordinador por parte de la Corporación Nacional Forestal a don Dante Bravo Rojas, Jefe Departamento de Protección contra Incendios Forestales por parte de la **Ilustre Municipalidad de Linares** a Director de Seguridad Pública, Sr. Rodrigo Beals Chacón

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería de don **MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LINARES**, consta del Acta en decreto Alcaldicio N° 7114 del 06 de diciembre 2016. Por su parte, la personería de don **ROBERTO MARCELO MENA TOLEDO** para representar a CONAF consta de la Resolución N°959, de fecha 28 de diciembre de 2018 del Director Ejecutivo de la Corporación, reducida a escritura pública con fecha tres de enero de 2019 ante el Notario de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola. Documentos que no se anotan por ser conocidos de las partes.

DECIMOQUINTO: El presente convenio se otorga en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro copias en poder de la Municipalidad y una para la Corporación Nacional Forestal.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES
RUT N° 69.130.300-4
representada legalmente por su
Alcalde don **MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ**
Rut N° 14.389.148-8


LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
RUT N° 61.313.000-4
representada legalmente por su Director Regional
don **ROBERTO MARCELO MENA TOLEDO**
RUT N° 10.545.303-5